



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 054 -AU-UNP-2024
Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 005006-0107-24-4, el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024, del 11.Dic.2024, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, Documento S/N del 04.Jul.2024; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...)".

Quinto: Que, con Documento S/N del 04.Jul.2024, la Dra. Alina del Pilar Antón Chávez, Docente Principal del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación, solicita la designación de encargado de la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación. Asimismo indica que los resultados de las elecciones del 28 de junio de 2024, el Comité Electoral declara que son nulas las realizadas en el Departamento de Ciencias de la Comunicación y Convoca a nuevas elecciones complementarias de acuerdo a la Resolución del Comité Electoral N° 019-P.E-CEUNP-2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 054 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

Sexto: Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, se resuelve: (...) 2. ENCARGAR, como DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN de la Universidad Nacional de Piura, DESDE EL 13 DE MARZO DEL 2024 HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, a los docentes siguientes:

(...);

3. Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación
MAG. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA

Sétimo: Que, con Oficio N° 2531-2024-OCAJ-UNP, del 26.Nov.2024, la Abg. Evelyn Maybellin Adrianzén Palacios, Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el citado expediente sea remitido al Comité Electoral de la UNP, para que en uso de sus atribuciones conferidas, en el Art. 204° del Estatuto de la UNP, se pronuncie sobre lo comunicado por la Dra. Alina del Pilar Antón Chávez;

Octavo: Que, a través del Oficio N° 2679-2024-OCAJ-UNP, del 04.Dic.2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite ampliación de opinión legal correspondiente a la encargatura de Decanato de la Facultad de Economía de la UNP, en los siguientes términos: "(...) Se cumple con emitir opinión legal complementaria indicando que es importante también que la Asamblea Universitaria, conforme a sus atribuciones legales conferidas en el Art. 160° inciso 1 del Estatuto de la UNP, por la cual tiene la facultad de "Aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad Nacional de Piura", debe RATIFICAR el contenido de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-AU-UNP-2024 de fecha 13 de marzo de 2024, en el extremo de que se continúe ENCARGANDO la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación, al Mag. Marco Antonio Rumiche Purizaca de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección del Director del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación".

Noveno: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Décimo: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, del 11.Dic. 2024, sobre el punto de AGENDA, se acordó:

- ❖ RATIFICAR, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, en el extremo de que se continúe encargando la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación al Mag. Marco Antonio Rumiche Purizaca.

Décimo Primero: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 03- 2024, de fecha 11.Dic.2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 054 -AU-UNP-2024
Piura, 11 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Primero : RATIFICAR, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-AU-UNP-2024, del 13.Marz.2024, en el extremo de que se continúe encargando la Dirección del Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación al Mag. Marco Antonio Rumiche Purizaca.

Artículo Segundo: La presente Resolución cesará su vigencia con la PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN, CON LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS DOCENTES ELEGIDOS, cuando esta haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta en el Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, SECRETARÍA GENERAL, DGA, VRA, VRI., OCAJ, URH, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN/UNIDAD DE PRESUPUESTO/UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE CONTABILIDAD/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/INTERESADO (01)ARCHIVO.
15 COPIAS/ VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (é)